



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL ACONTRACTUAL promovido por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. contra MAYALES PLAZA COMERCIAL Y OTRO. RADICACIÓN No. 20001 31 03 005 2021 00184 – 00.

Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto que los demandados Mayales Plaza Comercial y FORTOX SA. subsanaron el llamamiento en garantía que formulan a ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A y AXA COLPATRIA S.A, respectivamente, el despacho al encontrarlo ajustado a lo establecido en los artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso,

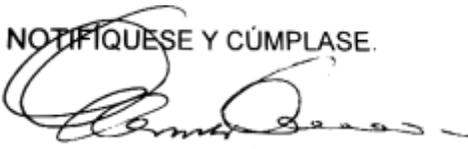
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que formula la demandada MAYALES PLAZA COMERCIAL S.A.S, identificada con el Nit. 900.670167-1, a través de apoderada judicial a ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A, identificada con el Nit. 860.002534-0, representada legalmente por ANTONIO ELIAS SALES CARDONA, y/o quién haga sus veces y la demandada FORTOX S.A, identificada con el nit 860046201-2 a AXA COLPATRIA S.A, identificada con el nit 860002184-6.

SEGUNDO: CÍTESE al representante legal de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A, doctor ANTONIO ELIAS SALES CARDONA, y/o quién haga sus veces al momento de notificación de este proveído, para que dentro del término de veinte (20) días intervengan en el trámite del proceso a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código General del Proceso.

TERCERO: CÍTESE al representante legal de AXA COLPATRIA S.A, para que, al momento de notificación de este proveído dentro del término de veinte (20) días intervengan en el trámite del proceso a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
JUEZ.

DB

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

**Juzgado De Circuito**

**Civil 05 Escritural**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**03b405a3978e89829023a58136030b6e1e52283f643c7633402aa90a72ca71f4**

Documento generado en 08/02/2022 12:34:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**